

Al contestar cite este número



Radicado No:
202659003000058921

Ibagué, 12 de agosto de 2026

Señores:
ANÓNIMO
NO APORTAN DIRECCIÓN
NO APORTA CORREO ELECTRÓNICO
NO APORTAN CONTACTO TELEFÓNICO

ASUNTO: Respuesta SIM No. 1765159825

Cordial saludo.

En atención a la petición registrada en el Sistema de Información Misional – SIM bajo el No. 1765159825, mediante la cual se ponen en conocimiento presuntas situaciones relacionadas con el talento humano de las Unidades de Servicio de Primera Infancia de una Entidad Administradora de Servicio, me permito informar lo siguiente:

En el marco de las funciones de supervisión contractual, la situación fue puesta en conocimiento de la Entidad Administradora del Servicio – EAS, solicitando adelantar las actuaciones correspondientes frente a los hechos manifestados y realizar la respectiva verificación.

En respuesta, la EAS informó haber adelantado acciones orientadas a la verificación de la situación, entre ellas la aplicación de un instrumento de percepción al talento humano, así como la consolidación y análisis de la información obtenida. De acuerdo con lo reportado por la entidad, los resultados reflejan una percepción mayoritariamente favorable respecto del trato recibido por la coordinación, identificándose, a su vez, algunos aspectos susceptibles de fortalecimiento relacionados con la comunicación asertiva, escucha, liderazgo, convivencia y manejo de conflictos.

De igual manera, la EAS manifestó haber adelantado los descargos de la profesional involucrada, en el marco de las actuaciones de verificación correspondientes, y señaló que continuará implementando acciones preventivas y de seguimiento orientadas al fortalecimiento del clima laboral y las relaciones al interior de los equipos de trabajo.

No obstante, con el propósito de fortalecer la trazabilidad del trámite y contar con los elementos documentales que permitan efectuar el correspondiente seguimiento desde la supervisión, se solicitó a la EAS remitir los soportes y evidencias de las actuaciones adelantadas, incluyendo los relacionados con la verificación realizada, los descargos y las acciones preventivas y/o de mejoramiento informadas.

Es pertinente precisar que la contratación, organización, dirección, administración y manejo del talento humano vinculado a la prestación del servicio corresponde a la Entidad Administradora del Servicio, en el marco de sus responsabilidades y obligaciones contractuales. En consecuencia, las actuaciones administrativas, laborales, preventivas o



correctivas que correspondan frente a situaciones que involucren a su talento humano deberán ser adelantadas directamente por la EAS, garantizando los procedimientos y derechos que resulten aplicables.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las funciones de seguimiento y supervisión contractual que corresponden al ICBF, dentro del ámbito de sus competencias, frente a la adecuada ejecución del contrato de aportes y a las condiciones requeridas para la prestación del servicio.

Agradecemos la información suministrada a través de la petición, toda vez que la misma permite poner en conocimiento de la supervisión situaciones susceptibles de seguimiento dentro del marco contractual y contribuye al fortalecimiento de las acciones de vigilancia y acompañamiento a la ejecución del servicio.

En este sentido, esta supervisión continuará realizando el seguimiento correspondiente a las acciones informadas por la EAS y a los soportes solicitados, dentro del marco de las competencias institucionales.

Atentamente,

SARAY YINETH SEPÚLVEDA MÉNDEZ

Profesional Universitario

Supervisora contractual